CONTADURIA GENERAL
Gobierno de Entre Ríos

CIRCULAR Nº 02/2023

TEMA:

Cierre del ejercicio presupuestario y financiero año 2023 del Sector Público no Financiero Provincial.

OBJETO:

Impartir instrucciones para las operaciones de cierre y formulación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

DESTINATARIOS:

1. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
2. Secretario de Hacienda
3. Secretario de Presupuesto y Finanzas
4. Tesorera General de la Provincia.
5. Director Ejecutivo Oficina Provincial de Presupuesto.
6. Directores de Administración de cada Jurisdicción, Sub jurisdicción o Entidades que consoliden en el Presupuesto del Estado Provincial, o su equivalente.
7. Director General de Liquidaciones.
8. Contadores Adjuntos de la Contaduría General de la Provincia.
9. Contadores Delegados y Jefes de Área de la Contaduría General de la Provincia.

DISPOSICIONES.

I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

I-1. Vigencia de los Créditos Presupuestarios.

Las autorizaciones de créditos para gastar emergentes del presupuesto vigente para el ejercicio 2023, caducan inexorablemente el día 31/12/2023.

Como consecuencia de la caducidad de dichos créditos presupuestarios al finalizar el ejercicio 2023, no se podrán ordenar nuevos gastos con cargo a tales autorizaciones.

Asimismo, y considerando la proximidad de dicho cierre, se recomienda **no iniciar** trámites de compras o contrataciones habida cuenta del tiempo que insume su gestión.

I-2. Erogaciones Devengadas y Ejecución del Crédito Presupuestario.

Deben considerarse erogaciones del ejercicio, y por lo tanto ejecutados los créditos, aquellas que se devenguen hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente.
A los efectos del devengamiento resultan aplicables las siguientes disposiciones:

La Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) en el artículo 13° precisa que "...*Se considera devengado un gasto cuando surge una obligación de pago por la recepción de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación...*"

El Decreto N° 1836, reglamentario de la Ley N° 5140, en el artículo 8° punto 2 indica: "...*El gasto devengado implica: 2.1) Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva Jurisdicción o Entidad, originada por transacciones con incidencia económica y financiera; 2.2) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados, o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación; 2.3) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago dentro de los cinco (5) días hábiles del cumplimiento de lo previsto en el numeral anterior; 2.4) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes...*".

En caso de existir trámites al 31/12/2023 reservados y no comprometidos serán dados de baja.
En aquellos casos que existan trámites reservados y/o comprometidos, de corresponder, deberán proseguir su tramitación con cargo al presupuesto 2024.

Por su parte el artículo 16° de la Ley N° 5140 contempla que "...*No podrán contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización...*"

Los organismos que registren devengamientos de gastos en virtud de autorizaciones legales y que al cierre del ejercicio 2023 no se haya concretado el ingreso por recaudación de los fondos, deberá ajustarse a lo dispuesto en el punto siguiente.

I-3.Recursos Percibidos y Ejecución del Cálculo Presupuestario.

Deben considerarse recursos del ejercicio, y por lo tanto ejecutado el cálculo, aquellos que se perciben financieramente hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente. De esta manera, los ingresos cuya acreditación bancaria se encuentre incluida en los extractos emitidos hasta el último día hábil bancario del año 2023 deberán ser incorporados como recurso del ejercicio 2023 y darle el tratamiento presupuestario que corresponda.

Aquellos recursos previstos recaudar en el ejercicio que cierra y que por razones de operatividad no ingresaron efectivamente el último día hábil, podrán devengarse, al cierre del mismo, en la medida que se observe la concurrencia de:

- ingreso efectivo al 15/01/2024
- respalden gastos conceptualmente devengados (art. 19° Ley N° 5140)
- se verifique la correspondencia entre lo remitido en el ejercicio 2024 con la liquidación de gastos en el 2023 por parte del cedente.

I-4. Deuda Exigible.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2023 constituyen deuda flotante del ejercicio, y deben acreditar su mandato de pago mediante la emisión de la orden de pago autorizada y no efectivizada; no generando saldo remanente no utilizado.

Deberá tenerse en cuenta que cuando existan órdenes de pago en estado activas al 31 de diciembre de 2023 las mismas constituyen deuda flotante en ese ejercicio, por lo tanto, en caso de no corresponder tal exposición, deberán anularse o realizar las acciones necesarias para su autorización a modo de poder cancelarlas en futuros ejercicios.

Toda acción que cumpla con los requisitos enunciados en el art. 13° de la Ley Nº 5140 (TUO Decreto Nº 404/95 MEOSP) y su reglamentación debe indefectiblemente encontrarse reflejada presupuestariamente mediante su devengamiento. Para los casos especiales donde el financiamiento requerido para tal fin no se encuentre disponible, se deberá mediar con anticipación el acto administrativo de acuerdo a la normativa vigente que así lo permita.

Los gastos devengados con fondos administrados centralmente en la Tesorería General deberán encontrarse, indefectiblemente, incorporados en solicitudes de fondos ante ese Organismo, pudiendo las solicitudes estar impagas o pagadas total o parcialmente al cierre del ejercicio.

Los pasivos presupuestarios al cierre del ejercicio 2023 y cada uno de los pagos que se realicen durante el ejercicio 2024, con cargo a las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio 2023 o anteriores, se imputarán al ejercicio 2024 en cuentas de carácter presupuestarias conforme a los criterios establecidos en planilla anexa a la presente. Estas partidas no cuentan con crédito presupuestario en la medida que la deuda esté respaldada con saldo de caja y bancos al cierre del ejercicio 2023.

Cada Organismo remitirá en forma anexa a la situación del tesoro detalle de las órdenes de pago pendientes de pago al 31/12/2023, aclarando la composición del respaldo financiero existente, debiéndose acompañar listado de solicitudes de fondos pendientes de entrega por parte de la Tesorería General, así como el saldo en caja y bancos **(Formulario AST I)**.

I-5. Cuentas Especiales, Anticipos Transitorios y Fondos Permanentes.

Todas las operaciones que se hayan realizado en virtud de las disposiciones de los artículos 9° (cuentas de orden), artículo 16° (gastos financiados con fondos especiales), artículo 65° (atención transitoria de dichas erogaciones) y artículo 66° (fondos permanentes y cajas chicas) de la Ley Nº 5140 (TUO Decreto Nº 404/95 MEOSP), deberán quedar regularizadas al cierre del ejercicio de acuerdo a las prescripciones legales.

a. **Cuentas Extra Presupuestarias y Anticipos Transitorios de Fondos.**

Cada jurisdicción u Organismo que haya solicitado la apertura de una cuenta especial extra presupuestaria **deberá, proceder a la regularización de las mismas.**

De no proceder de conformidad a lo instruido precedentemente, dichas situaciones deberán exponerse en el Formulario AST II adjunto a la situación del tesoro al 31/12/2023.

b. **Utilización Transitoria de Fondos - Artículo 65° de la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP).**

Cuando durante el ejercicio 2023 se haya dispuesto el uso de fondos de acuerdo a la normativa dispuesta por el artículo 65° de la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP), los mismos deberán estar financiera y contablemente regularizados antes del cierre del mencionado ejercicio.

En caso de no cumplir con la normativa dispuesta en el mencionado artículo y decreto reglamentario se informará tal incumplimiento al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos para su conocimiento.

c. **Fondos Permanentes y Cajas Chicas-Decreto N° 3698/97 MEOSP reglamentado por Resolución N° 129/97 CG., Decreto N° 2326/11 MEHF modificado por Decreto N° 3837/15 MEHF y Resolución N° 231/23 MEHF.**

Los importes recibidos en concepto de "Fondos Permanentes" invertidos al cierre se apropiarán al presupuesto 2023.
Los montos no invertidos deberán ser reintegrados indefectiblemente a la Tesorería General.

Los importes recibidos en concepto de "Caja Chica" deberán ser rendidos antes del 31/12/2023, en caso de determinarse un saldo no invertido deberán devolverse los fondos a la Tesorería General.

En caso de no procederse con lo indicado precedentemente esta Contaduría General pasará lo fondos de "Caja Chica" al estado "Cerrado sin Rendición", pudiendo el organismo cargar luego una rendición al sólo efecto informativo, en caso de determinarse un saldo no invertido deberán ser devueltos con cargo al ejercicio 2024.

d. **Fondos Permanentes Unidades Territorialmente Descentralizadas Decreto N° 35/13 MEHF y Circular N° 2/2020 CG.**

Los importes recibidos en concepto de "Fondos Permanentes Unidades Territorialmente Descentralizadas" deberán procederse a la rendición final ante el Servicio Administrativo Contable correspondiente en su totalidad.

Los montos no invertidos deberán ser reintegrados al Servicio Administrativo Contable respectivo antes del 31/12/2023.

En caso de no procederse con lo indicado precedentemente esta Contaduría General pasará lo fondos indicados al estado "Cerrado sin Rendición", pudiendo el organismo cargar luego una rendición al sólo

efecto informativo, en caso de determinarse un saldo no invertido deberán ser devueltos con cargo al ejercicio 2024.

I-6. Reintegro de Fondos a la Tesorería General.

Cada jurisdicción u Organismo que haya recibido fondos por parte de la Tesorería General en concepto de solicitudes de fondos u órdenes de entrega, y se determine su no utilización, total o parcial, el saldo deberá ser depositado en la Tesorería General, mediante una orden de devolución, previamente intervenido por el Área Contabilidad de esta Contaduría General, de acuerdo al procedimiento previsto en Memo Nº 001/2009 de Dirección Contable y Resolución Nº 77/2020 CG.

Por las órdenes de pago que hayan emitido la Contaduría General y Direcciones de Administración, con cargo a fondos del Tesoro Provincial y con apropiación a créditos del presupuesto 2023 y que se determine su **"no aplicación", se deberá solicitar la baja total o parcial a la Tesorería General de la Provincia**.

Las disponibilidades obrantes en cada jurisdicción al cierre del ejercicio que respondan a reintegros por gastos caídos relacionados con rentas generales o fondos que no sea posible identificar ciertamente al gasto que les dio origen deberán ser indefectiblemente devueltos a Tesorería General al 31/12/2023 e incorporados presupuestariamente como ingresos varios del tesoro.

I-7. Modificación de Créditos Presupuestarios.

Cada jurisdicción u Organismo deberá gestionar ante la Oficina Provincial de Presupuesto las transferencias compensatorias de créditos y adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta exposición de las operaciones concretadas durante el ejercicio 2023.

En el mismo sentido deberán proceder respecto a la incorporación al Presupuesto 2023, de los saldos de los recursos con afectación específica no utilizados en ejercicios anteriores (remanentes) que a la fecha de la emisión de la presente se encuentren pendientes, de acuerdo a los criterios metodológicos para la determinación e incorporación presupuestarias establecidos en la Resolución Nº 40/2013 CG.

I-8. Período Complementario.

Considerando los plazos legales impuestos a esta Contaduría General para la elaboración y elevación de la Cuenta General del Ejercicio al Sr. Gobernador y los fijados en los convenios suscriptos por la provincia (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Programa de Asistencia Financiera a las Provincias y Programa para la Emergencia Financiera Provincial) con Nación, que requiere que con fecha 31/01/2024 esté disponible la información de cierre del ejercicio, se establece como **Período Complementario del ejercicio que se cierra, y <u>al solo efecto de adecuaciones registrales</u>, hasta el día 15/01/2024.**

Transcurrido dicho lapso se procederá a la inhabilitación del Sistema para efectuar registraciones relacionadas con el ejercicio 2023.

Los organismos que por el tipo de actividades realizadas no operen en el mes de enero de 2024 deberán realizar las acciones pertinentes a fin de realizar todos los ajustes necesarios hasta el 31/12/2023 indefectiblemente.

Cuando a la fecha de cumplimiento del período complementario se verifique la existencia de cajas abiertas en el ejercicio 2023, se procederá al cierre de las mismas, lo cual implica la anulación de los comprobantes asociados y la imposibilidad de reabrirla en dicho ejercicio. En caso de corresponder, se deberá incorporar en el ejercicio 2024.

II. PREPARACIÓN DE INFORMES.

II-1.Recursos Afectados.

Todos los organismos que recauden fondos y los administren directamente en cumplimiento de la autorización legislativa deberán realizar la verificación y conciliación de las registraciones contables y financieras de los mismos.

Al efecto, se deberá seguir los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución N° 43/99 CG. – Anexo I: "Modelo de Informe".

Cuando se trate de fondos recibidos como transferencias de origen nacional deberán haber cumplimentado con la presentación de la información requerida por Resolución N° 42/2022 CG, informando número de trámite correspondiente.

Los organismos que reciban recursos tributarios de origen nacional deberán informar la conciliación de las cifras con la jurisdicción remitente.

Todo ingreso ocurrido durante el año en cada uno de los Servicios Administrativos Contables y que no puedan ser asimilados a un fondo específico deberá ser remitido a la Tesorería General al cierre del ejercicio indefectiblemente.

Asimismo, deberán informar en forma separada aquellos recursos cuya apropiación corresponda registrarse al ejercicio 2023, por encontrarse devengados y cuyo ingreso efectivo se produzca en el ejercicio 2024 (Activo de Recursos), según lo expresado en al punto I-3.

II-2.Situación del Tesoro.

La Contaduría General podrá solicitar a los organismos que deben presentar el Estado de Situación del Tesoro conforme lo establecido por las Resoluciones N° 152/97 y N° 166/01 CG la elaboración Estados Provisorios, a fin de adecuar las conciliaciones.

Los Estados Finales a emitir al momento de determinarse el cierre de las cuentas, sin excepción, deberán ser definitivos y no podrán ser modificados posteriormente a su presentación, todo de acuerdo a los plazos de la normativa vigente. Se deberá elaborar el Informe Final de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 43/99 CG, cuyo cumplimiento deberá acreditarse ante el Área de Contabilidad y Sistemas.

Los informes referidos, tanto provisorios como definitivos (Resolución N°43/99CG), deberán contener la información complementaria establecidas en las Resoluciones N° 152/97 y N° 166/01 CG.

a. Para cada cuenta bancaria de cualquier tipo se remitirá:

- Copia de conciliación bancaria al 31/12/2023,
- Copia última hoja del libro banco
- Copia últimas dos hojas resumen de cuenta al 31/12/2023 y certificados de valor.
- Conformación del saldo desagregado por fuente de financiamiento que dio origen al mismo **(Formulario AST III).**

Las Direcciones de Administración que operen en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), deberán presentar conciliación y saldos bancarios según datos emitidos del mismo.

b. Exposición de los valores activos y pasivos correspondiente al ejercicio 2023 en la planilla principal y en planillas anexas los correspondientes a ejercicios anteriores, detallado por año.

c. Detalle de cuentas a cobrar al 31/12/2023 correspondientes a los organismos de su jurisdicción, separando las líquidas del ejercicio corriente de las restantes y detalladas por cada grupo que las integra.

d. Conciliación de los pasivos con la deuda resultante de la ejecución presupuestaria y de las cuentas a cobrar en Tesorería General con las órdenes de entrega o solicitudes de fondos pendientes en dichos organismos. **(Formulario AST I).**

e. Los organismos que reciban fondos de otros organismos del Sector Público Provincial, deberán conciliar los importes de remesas devengadas y pagadas por los organismos cedentes durante el ejercicio financiero 2023, con los efectivamente recibidos y registrados en los rubros correspondientes, y solicitudes de fondos pendientes de pago y los gastos atendidos y/o a atender con dichos fondos.

f. Conciliación de los saldos de las cuentas extra presupuestarias, dejando expuestos los motivos por los que no fueron regularizados al cierre del ejercicio, de acuerdo a lo expuesto en el punto I -5.a **(Formulario AST II).**

g. La presentación de la situación de tesoro, sin la documentación requerida para la misma, no será aceptada.

III. DEUDA PÚBLICA.

Todos los organismos deberán remitir la información analítica sobre las operaciones de Deuda Pública consolidada al 31/12/2023, excluida la deuda flotante, conforme lo establecido por la Resolución N° 115/99 CG, y su correspondiente cronograma de vencimientos, antes del día 15/01/2024, para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.

IV. GESTIÓN DE BIENES, CRÉDITOS Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS.

IV-1. Bienes Muebles e Inmuebles.

Los organismos o jurisdicciones deberán tener cumplimentada la información sobre bienes muebles y rodados conforme el procedimiento dispuesto en Resolución N° 87/19 CG para registro y actualización del Módulo de Gestión de Bienes en SIAF.

Las actualizaciones podrán ser registradas hasta el 15/01/2024, fecha en que, como conclusión del período registral 2023, procederá a inhabilitarse el registro para dicho ejercicio.

La presentación final se realizará ante la Contaduría General de la Provincia con la impresión del "Listado Total" (dentro de la función listados del Módulo Gestión de Bienes), de la Dirección de Administración correspondiente, debidamente intervenido por la autoridad competente. La misma deberá ser remitida antes del 16/02/2024. A la recepción, el Área Bienes y Acreencias procederá a verificar la concordancia de la presentación formal con los registros analíticos en SIAF.

Todo expediente de SIAF destinado a satisfacer la compra de bienes con cargo al Presupuesto 2023, debe estar vinculado a un trámite de alta patrimonial, caso contrario se deberán aportar las conciliaciones pertinentes, las cuales serán evaluadas en su correspondencia y razonabilidad.

Para los movimientos de Inmuebles producidos durante el ejercicio 2023 se deberá completar la Planilla BA-01, observando como plazo para la presentación el 16/02/2024.

IV-2. Créditos a favor del Estado.

Los organismos y jurisdicciones que mantengan cuentas a cobrar y siempre que las mismas no correspondan ser informadas en el Estado de Situación del Tesoro, deberán presentar, en los plazos consignados en el punto anterior, detalle de las mismas al 31/12/2023, conforme lo siguiente:

a. Planilla BA-02: exponiendo las cuentas por cobrar a otros organismos o Jurisdicciones que forman parte del Sector Público no Financiero Provincial.

b. Planilla BA-03: exponiendo las cuentas por cobrar a terceros que no forman parte del Sector Público no Financiero Provincial.

IV-3. Participaciones en Sociedades.

Los organismos y jurisdicciones que tengan a su cargo la administración de participaciones del Estado Provincial en el capital de sociedades, deberán presentar Planilla BA-04 en igual plazo al consignado en el punto anterior.

Asimismo, deberán adjuntar copia del último estado contable y los antecedentes normativos de la participación del Estado en la misma. Si el lapso entre el cierre del balance y el 31/12/2023, fuera superior a tres meses deberá anexarse los balances trimestrales emitidos en dicho período.

Los organismos que mantengan inversiones en otros activos financieros diferentes a los anteriores, deberán presentar normativa regulatoria, convenios firmados, contratos de suscripción.

V. RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.

Evaluación Técnica sobre Ejecución Presupuestaria.

De conformidad a lo establecido por el art. 3° Inc. k del Decreto N° 1836/96 MEOSP Reglamentario de la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP), la Oficina Provincial de Presupuesto requerirá oportunamente a las jurisdicciones o entidades la información correspondiente, a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 52 Inc. 11 de la Ley, relativo a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos, y elaborará el trabajo para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.

VI. RESPONSABILIDAD.

a. Presentación:
Todos los informes remitidos a esta Contaduría General en el marco de la presente circular deberán estar firmados por el responsable del Servicio Administrativo Contable o área equivalente del organismo al que se refieren, y consecuentemente deberán estar respaldadas por la documentación pertinente.

b. Transgresiones e incumplimiento en la información:

- Las transgresiones a la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP), y sus reglamentos también constituyen falta grave, aun cuando no ocasionaren perjuicio al fisco.

- La falta de cumplimiento o injustificada demora de las áreas responsables de la información aludida, impide a la Contaduría General cumplir en tiempo y forma con la elevación de la Cuenta General del Ejercicio al Poder Ejecutivo, para que éste proceda a su remisión a la Legislatura de la Provincia. Estas dilaciones dificultan las tareas de control y consolidación, pudiendo ocasionar desviaciones significativas en la información expuesta,

motivo por el cual serán comunicadas a los superiores jerárquicos a fin de hacer efectivas las acciones de responsabilidad.

PUBLICIDAD:

Por Secretaría, registrar, comunicar remitiendo copia a los destinatarios, cumplido, archivar.

PARANÁ, 06 Diciembre de 2023.-

CPN PEREZ, MATIAS G.
a/c Contador General
Contaduría Gral. Pcia. de E. Ríos

CONTADURIA GENERAL
Gobierno de Entre Ríos

02

CRITERIOS DE REIMPUTACIÓN DE PASIVOS DE AÑO 2023 A AÑO 2024

Erogaciones Generadas en Año 2023

Partidas del 2023 con Inciso 1;2;3;4;5;6;7 ppal<>6 pcial <>2; y 8
El criterio de reimputación para el año 2024 es:

Dirección Administración		Igual a 2023
Carácter		Igual a 2023
Jurisdicción		Igual a 2023
SubJurisdicción		Igual a 2023
Entidad		Igual a 2023
Programa	90	
SubPrograma	00	
Proyecto	00	
Actividad	23	
Obra	00	
Finalidad		Igual a 2023
Función		Igual a 2023
Fuente		Igual a 2023
Subfuente		Igual a 2023
Inciso	7	
Partida Principal	6	
Partida Parcial	2	
Partida SubParcial	s/Tabla de conversión	
Departamento		Igual a 2023
Ubicación Geográfica		Igual a 2023

Partidas del 2023 con Inciso 9ppal<>3
El criterio de reimputación para el año 2024 es:

Dirección Administración		Igual a 2023
Carácter		Igual a 2023
Jurisdicción		Igual a 2023
SubJurisdicción		Igual a 2023
Entidad		Igual a 2023
Programa	92	
SubPrograma		Igual a 2023
Proyecto		Igual a 2023
Actividad	23	
Obra		Igual a 2023
Finalidad	9	
Función	90	
Fuente		Igual a 2023
Subfuente		Igual a 2023
Inciso	9	
Partida Principal	3	
Partida Parcial		Igual a 2023
Partida SubParcial		Igual a 2023
Departamento		Igual a 2023
Ubicación Geográfica		Igual a 2023

Erogaciones Generadas en 2022 y Anter.

Partidas del 2023 con Inciso 7ppal=6 pcial=2 subpcial>8000 y 9ppal=3
El criterio de reimputación para el año 2024 es:

Dirección Administración	Igual a 2023
Carácter	Igual a 2023
Jurisdicción	Igual a 2023
SubJurisdicción	Igual a 2023
Entidad	Igual a 2023
Programa	Igual a 2023
SubPrograma	Igual a 2023
Proyecto	Igual a 2023
Actividad	Igual a 2023
Obra	Igual a 2023
Finalidad	Igual a 2023
Función	Igual a 2023
Fuente	Igual a 2023
Subfuente	Igual a 2023
Inciso	Igual a 2023
Partida Principal	Igual a 2023
Partida Parcial	Igual a 2023
Partida SubParcial	Igual a 2023
Departamento	Igual a 2023
Ubicación Geográfica	Igual a 2023

Criterio de asignación de Subparciales (Tabla de Conversión)

Partida Año 2023	Subparcial en Año 2024	
Py=0 Inc=1 Spa <> 2001, 2002 y 2003	8110	Remuneraciones
Py=0 Inc=1 Spa=2001	8111	Caja de Jubilaciones
Py=0 Inc=1 Spa=2002	8112	IOSPER
Py=0 Inc=1 Spa=2003	8113	Fondos de Terceros
Py=0 Inc=2	8120	Bienes de Consumo
Py=0 Inc=3	8130	Servicios no Personales
Inc=5 Pr=1 y 0	8151	Transferencias Sector Privado
Inc=5 Pr=7 Pa=5 y 6	8152	Transf. Municipios (Coparticipación y Aportes)
Inc=5 Pr=3 y 5 y Pr=7 Pa<> 5 y 6	8153	Otras Transferencias Sector Público
Inc=5 Pr=9	8154	Transferencias Sector Externo
Inc 7 Programa 16	8170	Intereses
Py=0 Inc=8	8180	Otros Gastos
Py<>0 Inc=1	8210	Remuneraciones
Py<>0 Inc=2	8220	Bienes de Consumo
Py<>0 Inc=3	8230	Servicios no Personales
Inc=4	8240	Bienes de Uso
Inc=5 Pr=2	8251	Transferencias Sector Privado
Inc=5 Pr=8	8252	Transf. Municipios (Coparticipación y Aportes)
Inc=5 Pr=4 y 6	8253	Otras Transferencias Sector Público
Inc=6	8260	Inversión Financiera
Py<>0 Inc=8	8280	Otros Gastos
Inc 7 Programa 92	8270	Amortización/ Disminución de Otras Cuentas a Pagar

Código de 4 dígitos: **BYZQ**
B: Deuda Ejercicio Anterior
Y: 1= Erogac Corrientes
2= Erogac Capital
Z: Inciso de Origen
Q: Apertura dentro de inciso

CONTADURIA GENERAL
Gobierno de Entre Ríos

Form. Circular / CG - AST I

"INFORMACIÓN DE PASIVOS Y SU RESPALDO FINANCIERO"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Sub Fuente: Denominación:

PASIVOS

Pasivo del Sistema Contable (Anexar Listado de Pasivos)	.....
Pasivo a cargo de Tesorería General (Anexar listado de Órdenes de Pago)	(.....)
Subtotal Deuda Presupuestria	.....
Fondos de terceros (Detallar adjunto)	.....
Pasivos extracontables (Detallar Adjunto)	.....
Total Pasivos	.....

ACTIVOS

Cuentas a cobrar a la Tesorería General	.....
Cuentas a cobrar a otros	.....
Saldos en Caja y Bancos	.....
Total Activos	.....
Remanente Contable/ Saldo a devolver al Tesoro	.....

CONTADURIA GENERAL
Gobierno de Entre Ríos

Form. Circular / CG - AST II

"SALDO CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**

Conceptos que conforman el saldo

Saldo

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**

Conceptos que conforman el saldo

Saldo

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**

Conceptos que conforman el saldo

Saldo

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**

Conceptos que conforman el saldo

Saldo

CONTADURIA GENERAL
Gobierno de Entre Ríos

Form. Circular / CG - AST III

"APERTURA Saldo Bancario Por Sub-fuente"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Cuenta Bancaria N°

Saldo Banco al 31/12/2023

Afectado a atender Fondos de Terceros y Extrapresupuestrios

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Total Igual al saldo de Banco

LISTADO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL AL 31/12/2023

Partida Provincial	Partida Municipal	Plano Mensura	Ubicación Parcelaria	Distrito	Localidad	Repartición Ocupante	Observaciones

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE: .....

SELLO

CONTADURIA GENERAL

PLANILLA BA-02

LISTADO DE CUENTAS A COBRAR ENTRE ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL
(NO INCLUIDAS EN SITUACIÓN DEL TESORO AL 31/12/2023)

ORGANISMOS		DETALLE DE LAS ACREENCIAS				OBSERVACIONES
Acreedor	Deudor	Inst. Legal Autorizante	Fecha Vto. Cuotas	Monto Original	Monto Pendiente en $	
TOTAL						

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE : .....

SELLO

02

LISTADO DE CUENTAS A COBRAR A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL
(NO INCLUIDAS EN SITUACIÓN DEL TESORO AL 31/12/2023)

ORGANISMOS		DETALLE DE LAS ACREENCIAS				OBSERVACIONES
Acreedor	Deudor	Inst. Legal Autorizante	Fecha de Otorgamiento	Monto Original	Monto Pendiente en $	
TOTAL						

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE : .....

SELLO

PARTICIPACIÓN DEL ESTADO PROVINCIAL EN FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN SOCIEDADES AL 31/12/2023

Empresas	Organismo	Tipo	Acciones	% Participación	Antecedente Normativo	Fuente	Monto P.Neto	Observaciones
TOTAL								

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE: .....

SELLO